

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 15 de ABRIL de 1993.-

VISTO el expediente S-1749/92 -CDE. 1- caratulado "BLAZQUEZ-ETCHEGARAY de ROLDAN Y OTROS S/PRESENTACION (RES. 1647/92)", y

CONSIDERANDO:

1°) Que dieciséis agentes del fuero comercial se presentan y solicitan que se aclare parcialmente la resolución 1647/92, en el sentido de que la derogación de la cláusula reglamentaria agregada por la cámara comercial rija para el futuro y no afecte a quienes ya realizaron o están completando el curso en cuestión (fs. 3/5 y 6/8).

2°) Que según lo dispone el art. 104 del Reglamento para la Justicia Nacional, las cámaras ajustarán sus reglamentos internos a las disposiciones que este Tribunal establezca. Esta norma resulta concordante con el art. 22 de la ley 4055, que prescribe la aprobación previa de tales reglamentos por parte de la Corte Suprema.

3°) Que las directrices impartidas por el Tribunal en las acordadas 58/89 y 16/91 resultaron vulneradas por la cámara, que incluyó el inciso g al art. 231 de su reglamento interno sin comunicarlo para su correspondiente aprobación, circunstancia que impedía su entrada en vigencia.

4°) Que, en consecuencia, el argumento esgrimido por los interesados resulta enervado, pues nadie tiene derechos adquiridos respecto del mantenimiento de las leyes o reglamentaciones, o a su inalterabilidad (Conf. doctr. Fallos: 268:228; 288:279; 299:93; 301:608; 303:1835; 304:1374; res. 1783/92, entre muchos otros), máxime en el presente caso, en el que faltaba la aprobación.

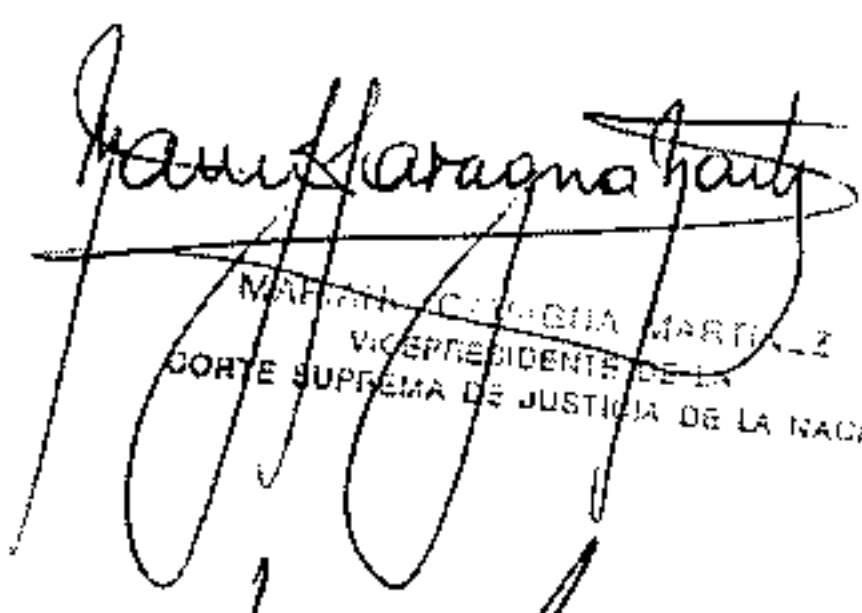
5°) Que por lo demás, acceder a la petición de que por la realización del curso en cuestión se les otorgue el punto para el ascenso, conduciría a efectuar diferencias arbitrarias y crear privilegios a un grupo de escasa entidad con relación al personal que se desempeña en el fuero, en desmedro del principio de igualdad (Conf. doctr. Fallos: 301:276, 1094 Y 1185; 312:1082 y 1905, entre otros).

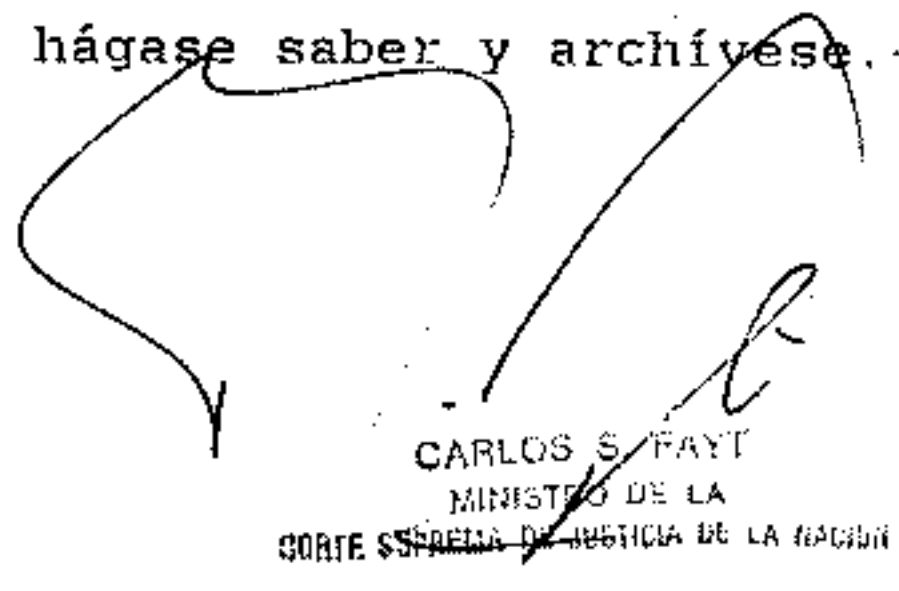
Por ello,

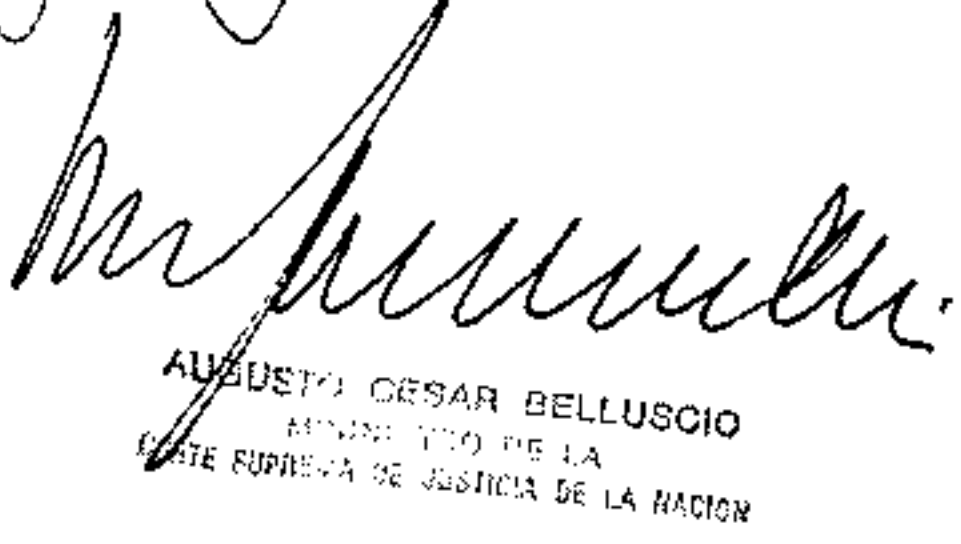
SE RESUELVE:

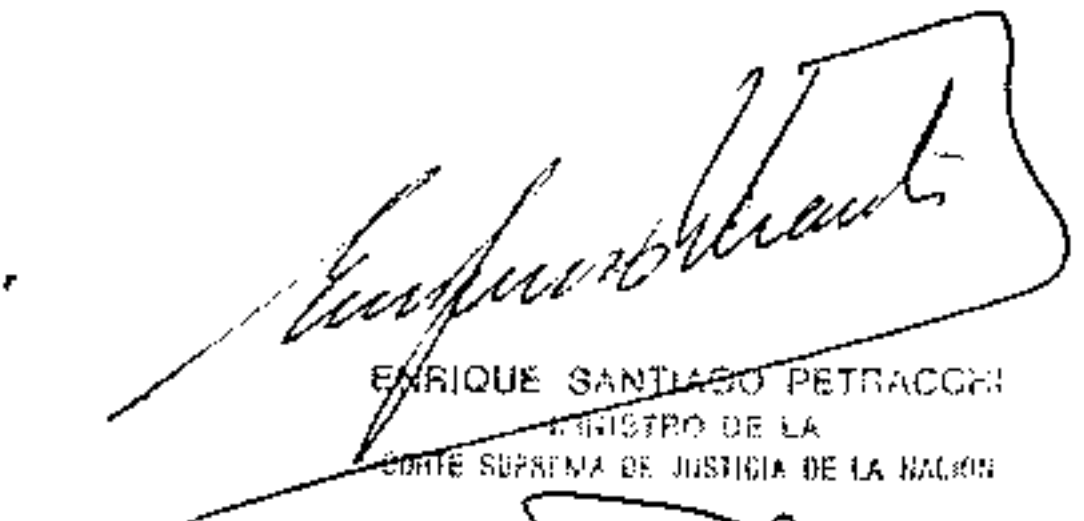
No hacer lugar a las peticiones efectuadas a fs. 3/5 y 6/8.

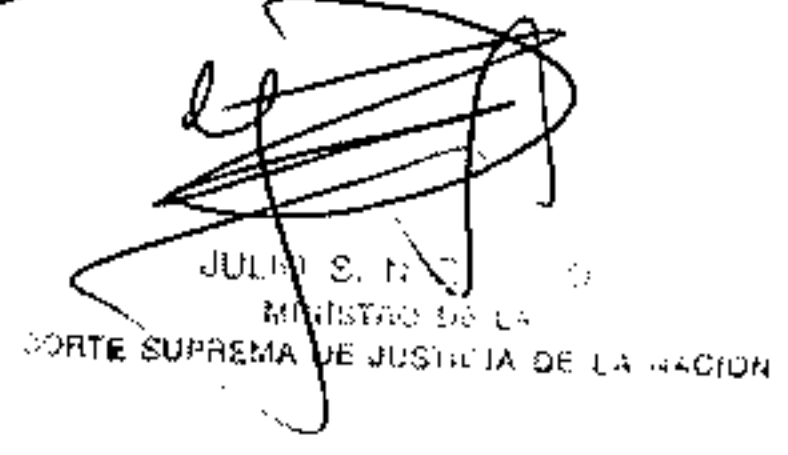
Regístrese, hágase saber y archívese.-


MARÍA CECILIA MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JULIO S. N. S.
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION